

RESOLUCION No. 1204

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM A FAVOR DEL NIÑO(A), ADOLESCENTE Y EN CONTRA DE JUAN PABLO Y JOEL MATHIAS GARCIA CASAS

Bogotá, D.C., a los tres (3) del mes de Noviembre de 2024 la suscrita Defensora de Familia del Centro zonal Ciudad Bolívar – Regional Bogotá en uso de sus facultades legales conforme a la ley 1098 de 2006 en concordancia con la Ley 1878 de 2018 y Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 reguladas en la ley 1098 de 2006, modificada por la ley 1878 de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 procede a proferir la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el 10 de Julio de 2024 la suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro zonal Ciudad Bolívar emitió auto de trámite frente a solicitud de inscripción en el REDAM que hiciere la señora MARINA CASAS BELTRAN identificada con C.C53.115.470 a favor de sus hijos JUAN PABLO Y JOEL MATHIAS GARCIA CASAS con RC. 1.027.530.093 Y 1.092.864.650 respectivamente, con el fin de establecer si se cumplían los presupuestos para adelantar el mismo
2. Que este despacho una vez cumplidos los requisitos para dicho trámite profirió auto admisorio de la solicitud de INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS con fecha 10 de julio de 2024 a favor del niño(a), adolescente JUAN PABLO Y JOEL MATHIAS GARCIA CASAS
4. Que la solicitante aportó la documentación exigida para adelantar el trámite de REDAM incluyendo la relación de la deuda con intereses moratorios

3. Que con fecha 10 de julio de 2024 se emitió boleta de citación al señor OSCAR WILLIAM GARCIA PAREJA para que compareciera y ejerciera su derecho de defensa frente a la solicitud de INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS, la cual no fue posible , por cuanto la solicitante MARINA CASAS BELTRAN manifestó que no tenía conocimiento del lugar donde debía ser notificado el señor, que desconoce su dirección de domicilio , residencia y número de teléfono, que ella cuenta con un correo electrónico , el cual no estaba segura de si era el que tenía actualmente, este despacho envió correo de la citación , sin embargo no se obtuvo respuesta alguna.

Que con fecha 21 de octubre de 2024 se realiza la notificación por aviso del auto admisorio de REDAM al señor OSCAR WILLIAM GARCIA PAREJA a efectos de cumplir el requisito legal y garantizar su derecho de Defensa

Que vencido el término de la notificación por aviso, el señor OSCAR WILLIAM GARCIA PAREJA no se pronunció

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ley 2097 de 2021, Art. 24, 8 , Ley 1098 de 2006, Art. 41 CC , ley 2737 de xxx art. 44 CN y ley 1437 de 2011, decreto 1310 de 2022

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

- Registro civil de nacimiento JUAN PABLO GARCIA CASAS
- Registro civil de nacimiento de JOEL MATHIAS GARCIA CASAS
- copia cédula de ciudadanía de MARINA CASAS BELTRAN
- Resolución que fija obligaciones provisionales a favor de JUAN PABLO Y JOEL MATHIAS GARCIA CASAS
- Ejecutoria de Resolución que fija obligaciones provisionales
- Solicitud de la señora MARIANA CASAS BELTRAN

- Tabla liquidación de la deuda
- informe trabajo social -verificación
- citación remitida al demandado
- notificación por aviso auto que admite trámite de redam

VALORACION DE LAS PRUEBAS

Encuentra el despacho que los hechos que dieron origen a la solicitud de inscripción en el registro de deudores morosos REDAM en el marco de la garantía de los derechos de los niños JUAN PABLO Y JOEL MATHIAS GARCIA CASAS se encuentran probados , pues nótese que a pesar de haberse surtido el trámite para que el deudor ejerciera su derecho de defensa no lo hizo , esto no es óbice para que esta Defensoría proceda a solicitar la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos en contra del señor OSCAR WILLIAM GARCIA PAREJA

Que los valores de la deuda conforme a la relación que presenta la señora MARINA CASAS BELTRAN asciende a la suma de \$29.108.208 e intereses de mora a la suma de \$2.454.509.63 , valores que corresponden a lo que el deudor alimentario ha dejado en favor de sus menores hijos.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control creado por el Gobierno nacional a través de la ley 2097 de 2021, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a quienes han suscrito títulos alimentarios

Así mismo y conforme a la diversas sentencias los derechos de los niños,(as) y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás , son los niños sujetos de protección especial del Estado que conlleva a que las autoridades tomen acciones en defensa de sus derechos y en procura de su bienestar, es por ello que esta Defensoría de familia en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Solicitar la inscripción en el Registro Único de deudores alimentarios morosos REDAM a través del MINTIC del señor OSCAR WILLIAM GARCIA PAREJA con C.C. 18.470.123

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar los trámites pertinentes en aras de materializar la inscripción en el REDAM del señor OSCAR WILLIAM GARCIA PAREJA

ARTICULO TERCERO: Declarar que la suma de dinero que adeuda el señor OSCAR WILLIAM GARCIA PAREJA como deudor alimentario, atendiendo lo relacionado por la señora MARINA CASAS BELTRAN al 29 de noviembre de 2024 asciende a la suma de \$29.108.208 pesos y por interés de mora la suma de \$2.454.509.63

ARTICULO CUARTO: Declarar que la suma de dinero total más intereses, que adeuda el señor OSCAR WILLIAM GARCIA PAREJA en calidad de deudor alimentario dentro del presente trámite en virtud a la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2024 proferida por el Defensor de Familia del ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR a favor de los niños JUAN PABLO Y JOEL MATHIAS GARCIA CASAS es la suma de \$31.562.717.63

ARTICULO QUINTO: Informar al deudor alimentario OSCAR WILLIAM GARCIA PAREJA que en el momento que acredite la cancelación total de la deuda alimentaria en mora, puede proceder a solicitar la CANCELACION de su inscripción en el registro de deudores alimentarios Morosos ante la entidad que solicito su inscripción de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022.

ARTICULO SEXTO: Se comunica a las partes el derecho que les asiste de interponer el recurso de reposición contra el presente proveído, el cual deberá ser presentado en los términos establecidos en el Art. 76 de la ley 1437 de 2011 (dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación), el cual deberá ser resuelto en caso de interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, por parte del despacho titular del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCELA PINEDA VALCARCEL
Defensora de Familia